



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

COTABAMBA - APURIMAC

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049 -2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 20 de Agosto del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

En Sesión de Concejo, de fecha 19 de Agosto del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE AGUILAR QUISPE**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre la solicitud de apoyo económico petitionado por el señor Santos Chumbes Huillca, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Lahuani, del Distrito de Challhuahuacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, mediante solicitud, de fecha 02 de Agosto del año 2013, el señor Santos Chumbes Huillca, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Lahuani, del Distrito de Challhuahuacho, petitiona apoyo económico por la suma de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) para pagar los servicios de alquiler de equipo de sonido, escenario, generador y movilidad, por motivo de aniversario de la Comunidad, que fueron prestados por la señora YOVANA DURAND ÁLVAREZ, a quién debe efectuarse el pago, mediante el apoyo económico solicitado;

Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo económico por el monto de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), para los motivos expuestos en el párrafo anterior;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "CHALLHUAHUACHO"

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico; y

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9º, 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el apoyo económico a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI**, representado por su presidente, señor **SANTOS CHUMBES HUILLCA**, otorgándose la suma de **S/.2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con la finalidad de que la Comunidad antes referida, subvencione los gastos del servicio de alquiler de equipo de sonido, escenario, generador y movilidad, por motivo de aniversario; Asimismo, a petición del Presidente de la Comunidad el apoyo económico debe efectuarse en favor de la señora **YOVANA DURAND ÁLVAREZ**, por ser quién presto los servicios; de acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).

ARTICULO SEGUNDO: Que, el recurrente beneficiario **realice la rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
[Firma]
Otilio Huancu Condori
ALCALDE